

## CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS INFINITO SISTEMA INTEGRADO MUNICIPAL

Entre nosotros, **Ing. Mike Osejo Villegas, MBA**, mayor, portador de la cédula de identidad número 1-0590-0268, casado, Máster en Administración de Negocios con énfasis en Finanzas y Banca, vecino de Desamparados, San José, en mi calidad de **Director Ejecutivo** del **Instituto de Fomento y Asesoría Municipal** (en adelante, “IFAM”), institución con cédula jurídica número 4-000-42142-13, según el acuerdo primero, capítulo único de la sesión extraordinaria 14-2020 del 27 de abril de 2020 de su Junta Directiva, con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de este Instituto; y **JOSÉ MIGUEL JIMÉNEZ ARAYA** mayor, portador de la cédula de identidad número 2-0575-0334, soltero, abogado, vecino de Río Cuarto, en mi condición de Alcalde de la **Municipalidad de Río Cuarto**, cédula jurídica 3-014-795871, (en adelante, “la Municipalidad”) investido formalmente mediante resolución realizada por el Tribunal Supremo de Elecciones número ° 1494-E11-2020 a las catorce horas con treinta minutos del veintisiete de febrero de dos mil veinte., acordamos establecer el presente convenio de prestación de servicios del Sistema Infinito para el uso en la nube de los módulos de Ingresos y Egresos Municipales del Sistema “INFINITO”, de acuerdo con las siguientes cláusulas:

### ANTECEDENTES:

- I. Que el Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM), es una Institución autónoma con personería jurídica y patrimonio propio, según la Ley de



Organización y Funcionamiento del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal No. 4716 del 09 de febrero de 1971 que, en el ejercicio de sus competencias, brinda capacitación, asistencia técnica y financiamiento a las municipalidades, con el objeto de fortalecer el régimen municipal, estimulando el funcionamiento eficiente del gobierno local y promoviendo el constante mejoramiento de la administración pública municipal.

- II.** Que, para lograr sus fines, el Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM), tiene como atribución, establecer y mantener relaciones con otras entidades nacionales, e internacionales que tengan cometidos análogos a los del Instituto y, suscribir con ellos acuerdos de intercambio y cooperación cuando fuere conveniente para fortalecer su propia eficiencia y buscar soluciones para los problemas específicos de las municipalidades.
- III.** Que tanto el IFAM como la Municipalidad, son entes públicos que tiene como finalidad la satisfacción de los intereses de la colectividad a la que sirven.
- IV.** Que en virtud de las facultades otorgadas por el ordenamiento jurídico, existe la posibilidad tanto para el Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM), como para la Municipalidad de generar esfuerzos conjuntos enfocados en desarrollar iniciativas y actividades en beneficio de la ciudadanía en general y en lo específico del régimen municipal, dado que las principales actividades o funciones administrativas de ambos entes, se encuentran regidas por el interés público.



- V.** Que para ello ambas Instituciones podrán pactar entre sí convenios para lograr el cumplimiento de sus objetivos y lograr una mayor eficacia y eficiencia en sus acciones y gestión en beneficio de los administrados.
- VI.** Que inspiran este Convenio, los más nobles principios que regulan la función pública, en la búsqueda de un máximo aprovechamiento de los recursos disponibles por ambas instituciones para garantizar una mayor eficiencia y eficacia en el cumplimiento del ordenamiento jurídico nacional.
- VII.** Según se publica en la Gaceta N°27 del jueves 10 de Febrero del 2022, el sistema Infinito es un sistema que consiste en un conjunto de soluciones digitales, integrado por módulos temáticos, que se ofrece a las municipalidades en forma de servicios administrados. La prestación del servicio implica un modelo de distribución del software en el que tanto el software y los datos se alojan en los servidores del IFAM y la municipalidad accede con un navegador web a través de Internet. El IFAM brindará el servicio de mantenimiento, operación diaria, y soporte del software y la municipalidad pagará la cuota que por esos rubros corresponda según lo establecido en el convenio.
- VIII.** Para la municipalidad el uso de este sistema cumple con la necesidad de contar con un software que se adapta al entorno municipal, que optimiza los procesos a un costo accesible.



## POR TANTO:

Basado en lo anterior, las partes manifiestan su voluntad de suscribir el presente Convenio de Prestación de servicios Infinito, Sistema Integrado Municipal propiedad del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal que, se regirá por las siguientes cláusulas:

**Cláusula primera: DEL OBJETO:** Que el IFAM se compromete a brindar a la Municipalidad, una infraestructura tecnológica que comprende: un sistema informático, modular, parametrizable, orientado al ambiente web, que tiene como objeto la administración de ingresos y egresos municipales y de servir como base para el desarrollo de nuevos módulos. El sistema se orienta al código municipal y a la normativa municipal en materia tributaria, hacendaria, siendo que los anexos, adendas y comunicaciones que suscriban las partes, deberán estar adecuadas al instrumento principal.

**Cláusula segunda: USO DEL SOFTWARE.** El software le pertenece exclusivamente al IFAM, quien lo pone a disposición de la municipalidad para que esta, utilice los módulos de “Ingresos” y “Egresos”, sin la posibilidad de realizarle modificaciones o alteraciones sin la autorización previa y escrita del IFAM.

El software contempla única y exclusivamente los siguientes módulos:

Ingresos	Egresos
• Administración del catastro.	Administrativos:

Ingresos	Egresos
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Fiscalización de tributos, servicios, e otros.</li> <li>• Administración de información cartográfica digital.</li> <li>• Administración de la recaudación.</li> <li>• Administración del uso del suelo.</li> <li>• Auditoria del sistema y soporte auditoría externa.</li> <li>• Administración del cobro.</li> <li>• Administración de servicios municipales.</li> <li>• Administración de transacciones registro histórico.</li> <li>• Administración de usuarios aplicación.</li> <li>• Conciliación y validación de bases datos.</li> <li>• Control y seguimiento de trámites.</li> <li>• Comercio electrónico.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Transportes.</li> <li>• Recursos humanos.</li> <li>• Carreras profesionales.</li> <li>• Planificación Institucional.</li> </ul> <p>Financiera:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Caja chica.</li> <li>• Crédito.</li> <li>• Contabilidad.</li> <li>• Presupuesto.</li> <li>• Administración tributaria.</li> <li>• Ingresos de caja.</li> <li>• Inversiones.</li> <li>• Tesorería.</li> <li>• Viático</li> </ul> <p>Administrativa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Oficios.</li> <li>• Correspondencia.</li> </ul> <p>Bienes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Activos fijos</li> <li>• Proveeduría</li> <li>• Inventario</li> </ul>

**Cláusula tercera: DE VALOR TOTAL DE LA INVERSIÓN Y LA GRATUIDAD DEL SERVICIO.** La inversión realizada para el desarrollo del proyecto es de \$ 1.244.000 (un millón doscientos cuarenta y cuatro mil dólares de los Estados Unidos de América). El servicio del desarrollo del software de los módulos indicados en la cláusula anterior es gratuito para la municipalidad.

**Cláusula cuarta: DEL VALOR TOTAL DE LA INVERSIÓN Y EL COSTO MENSUAL DE ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO:** Comprende los costos derivados de infraestructura tecnológica como servidores, licencias, alojamiento y respaldo, así como el mantenimiento de los módulos y los ajustes que deban realizarse a raíz de cambios a la normativa aplicable al sector municipal. La inversión anual global por parte del IFAM para la actualización y mantenimiento del sistema integrado **INFINITO** se estima en \$384.000.00 (trescientos ochenta y cuatro mil dólares de los Estados Unidos de América). Según el modelo de negocio establecido por el Instituto, se han definido cuotas mensuales a las municipalidades cuyo único propósito es cubrir los costos necesarios para asegurar la sostenibilidad y calidad de los servicios.

La municipalidad pagará un monto mensual de ₡600 000.00 (seiscientos mil colones costarricenses exactos) por el módulo de ingresos, una vez implementado el módulo de egresos se sumará un monto de ₡400 000.00 (cuatrocientos mil exactos de colones costarricenses exactos) para un total de ₡1.000 000.00 (un millón de colones costarricenses exactos) por mes. Los pagos se harán por mes vencido el primero día hábil del mes siguiente al período en cobro. El primer pago se hará el primer día hábil del mes siguiente a la firma de este convenio.



En caso de que la municipalidad demuestre al IFAM que no cuenta con el disponible presupuestario en las partidas correspondientes para cancelar las cuotas de los meses comprendidos entre la firma del convenio y diciembre del 2022, inclusive, la municipalidad podrá cancelar las cuotas correspondientes a dichos meses a más tardar el 30 de junio del 2023. Lo anterior no aplica para las cuotas mensuales correspondientes al año 2023 en adelante.

Los montos de las mensualidades se revisarán anualmente. El medio de pago será por transferencia directa a las cuentas del IFAM.

**Cláusula quinta: PLAZO.** Mediante el presente convenio, la Municipalidad se compromete a recibir de forma exclusiva, los servicios descritos en este convenio por parte del IFAM, durante los siguientes ocho años improrrogables momento en el cual las partes deberán rendir los informes correspondientes que determinen la pertinencia y conveniencia de realizar un nuevo convenio.

**Cláusula sexta: DE LOS COMPROMISOS DEL IFAM:**

El Instituto de Fomento y Asesoría Municipal para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, se compromete a lo siguiente:

- 6.1 Establecer un Coordinador que funja de enlace con la Municipalidad.
- 6.2 Aplicar una lista de chequeo que permita evaluar, si la infraestructura con la que cuenta la municipalidad es la mínima necesaria para implementar el sistema.



- 6.3 Brindar el respectivo mantenimiento del sistema en cada uno de los módulos implementados en las fechas convenidas entre las partes.
- 6.4 Atender posibles errores atribuibles al software y que sean reportados por parte de la municipalidad a través de la plataforma de la Mesa de Ayuda. Los tiempos de respuesta para realizar las correcciones, variarán según el grado de criticidad de cada caso y se clasificarán en el anexo del Acuerdo de Nivel de Servicio o SLA (“Service Level Agreement”) del presente convenio.
- 6.5 Configurar el sistema de acuerdo con la cláusula Segunda. Además; incluye, la migración de aquellos datos compatibles con la estructura referencial de la base de datos del nuevo sistema, estableciendo una estrategia para aquellos datos que no cumplan los requisitos.
- 6.6 Capacitar a los funcionarios municipales y brindar seguimiento hasta por un máximo de 15 días naturales después de implementado el sistema. La capacitación incluida en el costo será la que se imparte por una sola vez con cada implementación o actualización.
- 6.7 Mantener el sistema actualizado de acuerdo con los requisitos establecidos en la cláusula Segunda, sin embargo, en el caso que se requiera un cambio estructural debido a normativa sobreviniente a este convenio, el costo que no pueda ser asumido por el IFAM, se comunicará a la municipalidad para su pago.
- 6.8 Mantener la base de datos respaldada y bajo las normas de seguridad informática establecida por el ordenamiento jurídico costarricense. Esto implica garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la



información mediante la protección contra el uso, divulgación o modificación no autorizados, daño o pérdida.

### **Cláusula séptima: DE LOS COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD:**

La Municipalidad del Cantón de Río Cuarto, para el cumplimiento del objetivo del presente convenio, se compromete a lo siguiente:

- 7.1. Proveer el enlace de telecomunicación entre la municipalidad y el IFAM.
- 7.2. Mantener actualizados los equipos de telecomunicaciones.
- 7.3. Coordinar el soporte técnico con el personal del Área de Informática del IFAM.
- 7.4. Mantener en buenas condiciones la infraestructura tecnológica de la Municipalidad y atender las recomendaciones que realice el IFAM sobre las mejoras que sean necesarias para mantener operando el sistema.
- 7.5. Administrar los respectivos accesos al sistema para cada funcionario municipal.
- 7.6. Aplicar medidas de seguridad informática que permitan mitigar los riesgos de pérdida de información.
- 7.7. Enviar al personal convocado a las capacitaciones sobre el sistema en las fechas y horas que se coordinen entre las partes.
- 7.8. Nombrar a un Coordinador del Proyecto Municipal que sirva de enlace entre las partes antes, durante y hasta que la implementación sea finalizada.
- 7.9. Apegarse a la normativa en materia municipal, tributaria, y hacendaria referente a los procesos que el sistema incorpora.



7.10. Coordinar el soporte técnico que se detalla en el Acuerdo de Nivel de Servicio con el personal de la Unidad de Tecnologías de Información (UTI) del IFAM, a través de la Mesa de Ayuda y/o los posteriores medios que la UTI indique.

**Cláusula octava: DEL RETIRO ANTICIPADO:** La Municipalidad se compromete a recibir de forma exclusiva los servicios del IFAM por el plazo en ella determinado; sin embargo, en el caso de retiro anticipado, la Municipalidad deberá informar a más tardar el 30 de junio del año anterior al que se pretenda dejar de recibir los servicios. Posterior a esa fecha, se considerará una causal de incumplimiento contractual y se calculará la afectación económica que la salida del proyecto implica, conforme lo establece el artículo 40 del Reglamento para la Prestación del Servicio del Sistema Informático Infinito.

**Cláusula novena: DEL INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL:** El incumplimiento de alguna de las consideraciones contenidas en las cláusulas del presente convenio, sus anexos y adendas de alguna de las partes, deberá ser notificada por una única vez a la otra para su resolución en un plazo máximo de 10 días hábiles. Vencido el plazo, será resuelta entre el Alcalde y el Director Ejecutivo del IFAM en un período máximo de 15 días hábiles.

**Cláusula décima: AJUSTES EN EL MONTO DE ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO:** Los ajustes que deriven de la revisión anual, se consignarán en un documento escrito suscrito por ambas partes; en el cual, se plasme el conocimiento y la aceptación de la



suma mensual que regirá para ese año; mismo que se tendrá por incorporado al presente acuerdo.

**Cláusula undécima: ACEPTACIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN:** Una vez concluida la implementación del sistema y las actualizaciones, el jerarca municipal tendrá un plazo máximo de 15 días hábiles para enviar al IFAM, un oficio de aceptación. En caso de que decida no aceptar, deberá justificarlo técnicamente en el mismo plazo. Transcurrido el plazo y de no contar con el oficio de cita, se tendrá por aceptada la implementación.

**Cláusula duodécima: MODIFICACIONES AL CONVENIO:** Cualquier modificación a los términos del presente convenio, deberá ser acordada por las partes mediante la celebración por escrito de la respectiva adenda o anexo, documento que se considerará parte integral de este convenio. Asimismo, cualquier adenda o anexo que se acuerde celebrar, deberá contar con la respectiva aprobación de la autoridad correspondiente.

**Cláusula décima tercera: DE LA NORMATIVA:** El presente convenio se regirá por la Ley de Organización del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal. No estarán sujetos a las disposiciones de la Ley de Contratación Administrativa, de manera que; en lo demás, se regirá por las reglas del Derecho Común y la normativa sobre el sistema INFINITO.



Firmamos conformes, en la ciudad de \_\_\_\_\_, al ser las  
\_\_\_\_\_ horas del \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022.

-----

Mike Osejo Villegas

Director Ejecutivo IFAM

-----

José miguel jiménez araya

Alcalde Municipal de Río Cuarto

